

RESOLUCIÓN N°: 3498/26.-

Ramallo, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio y la Ley Provincial N° 14.991, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a aquella y el Municipio de Ramallo adhirió a la Ley provincial a través de la Ordenanza N° 7006/24; y

La conmemoración, cada 10 de septiembre, del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, instituido por la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio;

El sostenido incremento de la tasa de suicidios registrado en la Argentina en los últimos años, que lo convirtió en la principal causa de muerte entre adolescentes y jóvenes adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud estima que cada año mueren por suicidio más de 700.000 personas en el mundo, y que constituye una de las principales causas de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años;

Que, según cifras del Ministerio de Seguridad de la Nación, en 2025 se registraron 5.209 suicidios en el país —una tasa de 11,8 cada 100.000 habitantes, la más alta de la serie y un 58% superior a la de 2017—, y que la Provincia de Buenos Aires se concentró en torno al 38% de esos casos;

Que de acuerdo con datos del Ministerio de Salud de la Nación, el suicidio es la primera causa de muerte entre los 15 y 24 años desde el año 2022, y volvió a serlo entre los 25 y 34 años en 2024, desplazando a los accidentes de tránsito;

Que la Ley Nacional N° 27.130 y la Ley Provincial N° 14.991 declaran de interés el abordaje integral del suicidio mediante la prevención, la asistencia y la posvención, y disponen la existencia de una línea telefónica gratuita (135) de atención en crisis;

Que detrás de cada una de esas cifras hay una historia personal, un vínculo familiar y una comunidad atravesada por un dolor profundo y muchas veces silencioso, lo que exige del Estado y de la sociedad en su conjunto una respuesta activa y sostenida en el tiempo;

Que el silencio, el estigma y los mitos que todavía rodean al suicidio constituyen uno de los principales obstáculos para su prevención, y que —tal como sostiene la Organización Mundial de la Salud— hablar del tema de manera responsable y sin sensacionalismo no incrementa el riesgo, sino que contribuye a salvar vidas, en línea con el lema “Cambiemos la narrativa sobre el suicidio” que impulsan la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio;

Que la prevención del suicidio no es únicamente una tarea del sistema de salud, sino una responsabilidad colectiva que involucra a las familias, las instituciones educativas, los clubes, los ámbitos de trabajo y a cada vecino y vecina, quienes pueden marcar una diferencia real si aprenden a identificar señales de alerta y a acompañar a quien atraviesa una crisis;

Que ninguna comunidad, por pequeña que sea, está exenta de esta problemática, y que generar conciencia, informar y romper el silencio son herramientas concretas y al alcance de este Honorable Concejo Deliberante para contribuir a salvar vidas en el Partido de Ramallo;

Que resulta oportuno que este Honorable Concejo Deliberante acompañe la agenda de concientización que, en torno al 10 de septiembre, se desarrolla a nivel mundial y nacional, tal como lo han hecho numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstase la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante por el ----- incremento de la tasa de suicidios registrado en el país y su impacto sobre la salud pública, en particular entre la población adolescente y joven.-----

ARTÍCULO 2º) Difúndase el mes de septiembre como “El Mes de Concientización sobre la ----- Prevención del Suicidio” en el Partido de Ramallo, que a través de la Ordenanza Nº 7006/24 promueve acciones de concientización, información y sensibilización sobre la temática, en conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio que se Conmemora el 10 de septiembre.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a la Subsecretaría de Política Educativas, ----- Dirección de Juventudes, a la Jefatura Distrital de Educación y al Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE